

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 086 -2016
De 12 de Julio de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**".

La suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-74083 y la señora **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR** con cedula de identidad personal N° 4-272-81, se propone realizar un proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de junio de 2016, los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los **DANIEL CÁCERES Y ABEL BATISTA**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, MIAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-050-02/IRC-097-08**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un edificio que contará con una planta baja, nivel 1 y nivel 2. Dentro del mismo lo conformarán locales comerciales y cuartos de hostal. En la planta baja tendrá un total de 4 locales comerciales o estacionamientos para el alquiler; el nivel 1 contará con 5 locales comerciales y estacionamientos y en el nivel 2 contará con 12 cuartos de hostal y una recepción para atender los huéspedes. Cada local comercial contará con su servicio higiénico. Los locales serán alquilados a comercios o empresas que sean beneficiadas de sus estructuras y ubicación. La Planta Baja Nivel 000 será de 600.53 m², la Planta Alta Nivel 100 será de 557.44 m² y la Planta Alta Nivel 200 será de 412.45 m², la cual suman un área de construcción de 1570.42 m². Dicho proyecto se construirá en la Finca con Código de ubicación 4301, Folio Real N° 60235, en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos: P1) 0341331 E, 0963508 N; P2) 0341361 E, 0963490 N; P3) 0341350 E, 0963472 N; P4) 0341321 E, 0963488 N; con una superficie de 644.00 m² y está ubicado frente a la vía principal de David-Boquete, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El monto de inversión del proyecto es de B/. 100,000.00 (cien mil Balboas).

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**", el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del MINISTERIO DE AMBIENTE Chiriquí, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**”, cuyo **PROMOTOR** es los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar A los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**; promotor del proyecto “**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**” de la presente Resolución.

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de Ministerio de Ambiente, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c) Presentar ante la correspondiente Administración Regional de Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses y mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- h) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000 Vibraciones en ambientes de trabajo.
- i) Ley 74 del 22 de diciembre de 1976, por la cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público.
- j) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por el MIVIOT.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990. “Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios”.

- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Presentar ante Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

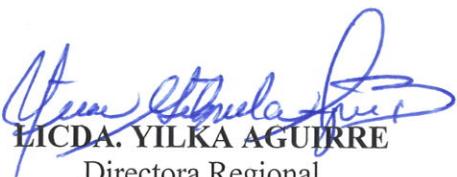
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**", es los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Doce (12) días, del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. YILKA AGUIRRE
 Directora Regional
 MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa del Depto.
 Evaluación de Impacto Ambiental
 MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano:

PROMOTOR: JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA y ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR

Cuarto Plano:

ÁREA: 644.00 m²

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MIAMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCH 086 - 2016 DE 12 DE Julio DE 2016.

Recibido por:

x Daniel A. Cáceres S. x Daniel A. Cáceres H.
 Nombre y apellidos Firma
 (En letra de molde) 4-710-475

4-710-475.
 N° de Cédula de I.P.

19.07.16.
 Fecha

Boquete, 10 de marzo de 2025

Licenciado
Ernesto Ponce
Director Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E. S. D

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Ernesto Ponce</i>	
Fecha: <i>27/03/2025</i> Hora: <i>3:03 pm</i>	

Respetado Licdo. Ponce:

La suscrita, **Elizabeth Correa Torres**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **4-272-81**, en condición de promotora del proyecto denominado "**Locales Comerciales y Cuartos de Hostal**", con Resolución de Aprobación DRCH IA-086-2016, presenta solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **Locales Comerciales y Cuartos de Hostal**. En derecho según Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo 2023 y su modificación el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

Esta modificación consiste en cambio de unos de los promotores, del diseño del plano aprobado en el estudio y el área de construcción de la edificación; manteniendo su alcance, área de influencia directa, área de polígono y la no generación nuevos impactos; se realizará en la Finca No. 60235 (F), Código de Ubicación 4301, inscrita el 3 de marzo de 2005, en la sección de la propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, propiedad de **Elizabeth Correa Torres**

Para comunicaciones relativas al proyecto: **Sra. Elizabeth Correa Torres, Teléfono: (507) 6494-9415**, correo electrónico: correatorres8@hotmail.com, con domicilio en Barriada Mystique Garden, casa # 44, calle cuarta, corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Chiriquí, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Para efecto de los trámites de la modificación del EsIA contactar: Brenda González M., con teléfonos 6714-0734 y correo electrónico belizabeth03@gmail.com

La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, por los consultores Brenda González M. (IRC-047-2009) e Isaac Quiel O. (IRC-060-2008), se desarrolló en base a los requerimientos mínimos de solicitud de modificación de EsIA que exige el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024. Cuenta con **36** páginas.

Se entrega en espiral un (1) original y una (1) copia, y dos (2) copias digital en cd en versión compatible con los programas informáticos utilizados por MIAMBIENTE (PDF) de la siguiente información: descripción de la modificación a realizar confrontándola con los componentes del proyecto del EsIA aprobado, Descripción de los factores físicos, biológicos, socioeconómicos del sitio del proyecto, Cuadro comparativo, de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto con EsIA aprobado vs los impactos que pueda generar la modificación correspondiente y un Cuadro comparativo, de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente.

Atentamente,

Elizabeth Correa Torres
CEDULA No. 4-272-81
PROMOTORA DEL PROYECTO



YO, ROSA C. CABALLERO R., SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 4-724-1639 EN FUNCIONES DE NOTARIA PÚBLICA QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 1718 DEL CÓDIGO CIVIL

CERTIFICO

QUE COMPARCÉ PERSONALMENTE Y LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO SON PUEDE ALETRA DE:

Elizabeth Correa Torres Ced N° 4-272-81

DE LO CUAL DOY FE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO R.
 SECRETARIA DEL CONCEJO EN FUNCIÓN DE NOTARIA PÚBLICA



32

Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2025.04.24 10:27:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

30



YO, ROSA CORALIA CABALLERO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°. 4-724-1639 EN FUNCIONES DE NOTARIA PUBLICA QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 1718, DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICO:

QUE LA COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ A NOMBRE DE ELIZABETH CORREA TORRES CON NUMERO 4-272-81, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DE LO CUAL DOY FE A LOS DIESINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO EN FUNCIONES DE NOTARIA PÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, 18 de octubre de 2024
DRCH-2894-10-2024

Señores
Jose A. Saldívar
Elizabeth Correa De Saldívar
 Representante Legal
 Locales Comerciales y Cuartos de Hostal
 En. Su. Despacho.



Señores Saldívar:

Reciba Usted un cordial saludo. En atención al trámite de solicitud de vigencia de la resolución DRCH-IA-086-2016 de 12 de julio de 2016 mediante la cual se aprueba el proyecto “Locales Comerciales y Cuartos de Hostal”, se le informa que se encuentra vigente.

Adicional, se le comunica que las medidas de los instrumentos de gestión ambiental, de sus resoluciones de aprobación y de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 1 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

La presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Atentamente,

Ernesto Ponce C.

Lic. Ernesto Ponce C.
 Director Regional
 Ministerio de Ambiente—CHIRIQUÍ

EPC/EPC/mg

c.c. Expedientes/Archivo



Elizabeth Correa

28 29/10/24

12:45

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA - 086-2016
De 12 de Julio de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**".

La suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-74083 y la señora **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR** con cedula de identidad personal N° 4-272-81, se propone realizar un proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de junio de 2016, los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los **DANIEL CÁCERES Y ABEL BATISTA**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, MIAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-050-02/IRC-097-08**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un edificio que contará con una planta baja, nivel 1 y nivel 2. Dentro del mismo lo conformarán locales comerciales y cuartos de hostal. En la planta baja tendrá un total de 4 locales comerciales o estacionamientos para el alquiler; el nivel 1 contará con 5 locales comerciales y estacionamientos y en el nivel 2 contará con 12 cuartos de hostal y una recepción para atender los huéspedes. Cada local comercial contará con su servicio higiénico. Los locales serán alquilados a comercios o empresas que sean beneficiadas de sus estructuras y ubicación. La Planta Baja Nivel 000 será de 600.53 m², la Planta Alta Nivel 100 será de 557.44 m² y la Planta Alta Nivel 200 será de 412.45 m², la cual suman un área de construcción de 1570.42 m². Dicho proyecto se construirá en la Finca con Código de ubicación 4301, Folio Real N° 60235, en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos: P1) 0341331 E, 0963508 N; P2) 0341361 E, 0963490 N; P3) 0341350 E, 0963472 N; P4) 0341321 E, 0963488 N; con una superficie de 644.00 m² y está ubicado frente a la vía principal de David-Boquete, en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El monto de inversión del proyecto es de B/. 100,000.00 (cien mil Balboas).

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**", el Área de Evaluación de Impacto Ambiental del MINISTERIO DE AMBIENTE Chiriquí, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**", cuyo **PROMOTOR** es los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar A los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**; promotor del proyecto "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**" de la presente Resolución.

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de Ministerio de Ambiente, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c) Presentar ante la correspondiente Administración Regional de Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses y mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- h) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-45-2000 Vibraciones en ambientes de trabajo.
- i) Ley 74 del 22 de diciembre de 1976, por la cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público.
- j) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida por el MIVIOT.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990. "Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios".

- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Presentar ante Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**", es los señores **JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA** y **ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Doce (12) días, del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa del Depto.
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y CUARTOS DE HOSTAL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: JOSÉ ALBERTO SALDIVAR GARCÍA y ELIZABETH CORREA TORRES DE SALDIVAR**

Cuarto Plano: **ÁREA: 644.00 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCH 086 - 2016 DE 12 DE Julio DE 2016.**

Recibido por:

x Daniel A. Cáceres *x Daniel R. Pachón H.*
 Nombre y apellidos Firma
 (En letra de molde) 4-710-475

4-710-475
 N° de Cédula de I.P.

19.07.16.
 Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° DRCH-IA-086-16
 FECHA 12/7/16
 Página 4 de 4
 YANPAF

MINISTERIO DE AMBIENTE
 HOY 19 de Julio DE 2016
 SIENDO LAS 2:01 DE LA Tardie
 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Daniel
 Cáceres DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IA-
 086-16
Karen Barahona NOTIFICADOR
Daniel Pachón H. NOTIFICADO